

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE
TECNIMPLANTES S.A.**

Otorgado por:

**RICARDO XAVIER MONTERO MONTERO Y
RAFAEL VICENTE MONTERO MONTERO**



CUANTÍA: USD 800,00

DI: 4 COPIAS

ESCRITURA NO. SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA (6970)

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece (13) de octubre del año dos mil diez, ante mí, Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Vigésimo Octava Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, comparecen a celebrar esta escritura, los señores Rafael Vicente Montero Montero y Ricardo Xavier Montero Montero, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en Quito, empleados privados, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden, por sus respectivos derechos, de forma libre y voluntaria que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Rafael Vicente Montero Montero y Ricardo Xavier Montero Montero, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en Quito, empleados privados. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "TECNIMPLANTES S.A."- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO .- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **"TECNIMPLANTES S.A."**. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la

compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El

objeto de la compañía es: a) La compraventa, comercialización, importación, exportación, fabricación, reparación, mantenimiento y diseño de todo tipo de implantes médicos y prótesis. b) La promoción, capacitación, asesoría y dirección en actividades vinculadas a la salud y medicina humana y la prestación de servicios relacionados con la industria médica. c) La investigación científica y la promoción y el desarrollo de productos y prácticas aplicables a la medicina. En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos (1-800). **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno

de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los

asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado, con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que

faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

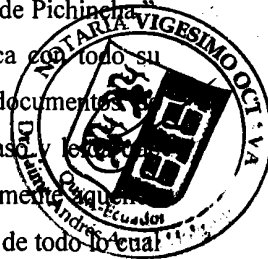
COMISARIOS.- La junta general designará un comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

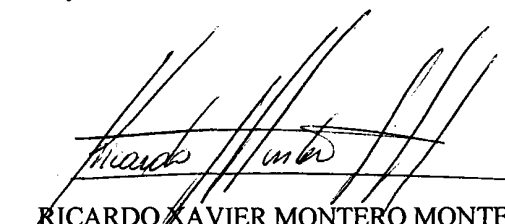
NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**

Accionista	Nacionalidad	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Número de Acciones	%
Rafael Vicente Montero Montero	Ecuatoriano	400	400	400	50
Ricardo Xavier Montero Montero	Ecuatoriano	400	400	400	50
	Totales	800	800	800	100

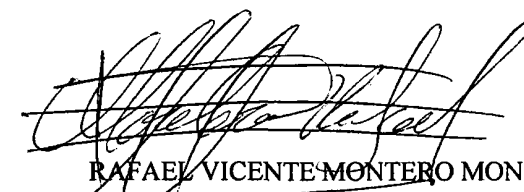
Los accionistas realizan su inversión con el carácter de nacional.- **DISPOSICIÓN ADICIONAL.-** Los fundadores autorizan al señor Alberto Peña Moscoso para que realice, ante la Superintendencia de Compañías y ante las demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil y el registro de la inversión conforme corresponda.- Se agrega como habilitante el certificado de la cuenta de integración de capital correspondiente. Usted Señor Notario se servirá cumplir las demás

formalidades de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.-
Firmado señor doctor Alberto Hernán Peña Moscoso, abogado, inscripción número
cuatro mil trescientos noventa y tres (4393) del Colegio de Abogados de Pichincha.
HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su
valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de
identificación legal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y le
les fue a los comparecientes esta escritura por mí, la Notaria, íntegramente
afirman y ratifican su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
doy fe.-




RICARDO XAVIER MONTERO MONTERO
CC No. 1705667820




RAFAEL VICENTE MONTERO MONTERO
CC No. 1712117348




DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7324549
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE TRANSFORMACION
SEÑOR: CAMPOVERDE SANCHEZ DIEGO SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2010 16:19:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7324332 TECNIMPLANTES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TECNIMPLANTES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 13 de Octubre del 2010

No. 110400016



Hemos recibido de los señores:

la cantidad

RAFAEL VICENTE MONTERO MONTERO
RICARDO XAVIER MONTERO MONTERO

US\$ 400,00
US\$ 400,00

TOTAL:

US\$ 800,00

OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Autorizada

Banco Promerica
Firma Autorizada
SUPERVISORA OPERATIVA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº
170566782-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTERO MONTERO
RICARDO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
SARALAS

FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M Estado

ESTADO CIVIL Casado
MARIA V
BURBANO SALGADO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ING. COMERCIAL ADMINI

E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTERO ENRIQUE AULESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTERO FANNY UBALDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-07

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



127-0117

NÚMERO

1705667820

CÉDULA

MONTERO MONTERO RICARDO XAVIER

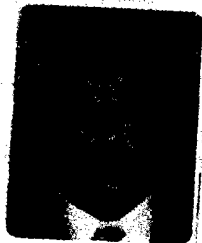
PICININCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
—
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MONTERO MONTERO RAFAEL VICENTE
 PICHINCHA QUITO/SAN ELAS
 05-10-1972
 012- 0113 09013 M
 PICHINCHA QUITO
 05-10-1972



0000005
 COURT/NOTARIA
 ANDREA L. DE LA BASTICA
 EMPLEADO PUBLICO
 RIVABUQUE ALEJANDRO MONTERO
 RIVABUQUE ALEJANDRO MONTERO
 QUITO
 22/10/2010
 REN 1835608
 Pch
 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 DRA. ANDRES A...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 056-0103
 NÚMERO
 1712117348
 CÉDULA
 MONTERO MONTERO RAFAEL VICENTE
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA PRISCILA
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTÓN
 ZONA

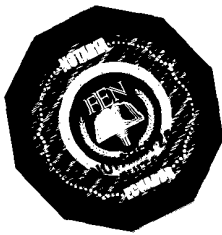
ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
 QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA
 DO EN dos FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
 ACTO SEGUIDO una DESPUES DE HABER CERTIFICADO
 ARCHIVADO UNA FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENDO
 ACTUALMENTE A 13 DE Octubre DE 2010
 QUITO A 13 DE Octubre DE 2010

LA NOTARIA

Paola Delgado
 DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE
 DRA. PAOLA DELGADO LOOR
 QUITO - ECUADOR

SE O...

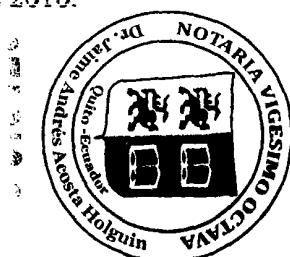
TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONTRATO DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE TECNIMPLANTES S.A. OTORGADO POR: RICARDO XAVIER MONTERO MONTERO Y OTRO. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 15 DE OCTUBRE DEL 2010.




DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO
SAYC

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONTRATO DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE TECNIMPLANTES S.A.**, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2010, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.U.DJC.Q.10.004608, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2010. QUITO, A 27 DE OCTUBRE DEL 2010.



Paola Delgado Loo
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO**

**S.A.Y.C.
NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loo
QUITO - ECUADOR**



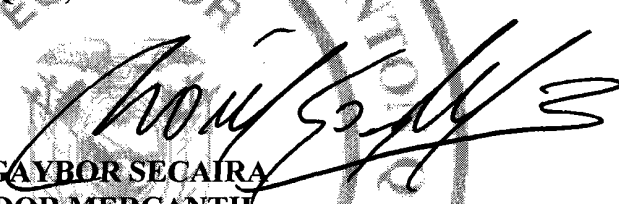


0000007

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 25 de octubre del 2.010, bajo el número **3629** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TECNIMPLANTES S. A.**", otorgada el 13 de octubre del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39234.-** Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000008

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

25486

Quito, 17 NOV 2010

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TECNIMPLANTES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL